

EXTRACTO

Juicio arbitral ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., en causa Rol CAM Santiago N° A-6758-2024, caratulado “Envases Exportables Ltda. con Constructora Hipatia SpA”, seguido ante la Jueza Árbitro María Paz Gatica Rodríguez, por resolución de 23 de julio de 2025, se ha ordenado notificar por avisos a Constructora Hipatia SpA, RUT 77.127.941-4 y a Camilo Leonardo Contreras Espinoza, C.I. 16.860.241-3, ambos con domicilio desconocido, las siguientes resoluciones: (i) Téngase presente la notificación por avisos y por acompañados documentos con citación, dictada el 20 de mayo de 2025; (ii) Acta de Bases del Procedimiento, de 30 de mayo de 2025, la cual regula: (1) El objeto del arbitraje; (2) Las partes del juicio y poderes; (3) Normas aplicables a la conducción del procedimiento (se registrá principalmente por el Reglamento Procesal de Arbitraje del CAM Santiago; el Tribunal Arbitral actuará en calidad de árbitro mixto); (4) Como actuario y ministro de fe se designa a don Rodrigo Humberto Castillo Jofré; (5) Sede del tribunal arbitral (las oficinas del CAM Santiago, ubicadas en El Bosque 500, piso 4, comuna de Las Condes) (6) Días y horas hábiles (los plazos que se fijan son fatales, siendo inhábiles los días sábados, domingos, festivos; las actuaciones presenciales en el CAM Santiago se realizarán entre las 08:45-17:45 horas de lunes a jueves, y de 08:45-16:30 horas los viernes; no se aplican las restricciones horarias a los escritos, resoluciones y notificaciones electrónicas que se realicen); (7) Presentación de escritos y documentos; (8) Notificaciones (todas las resoluciones se notificarán por correo electrónico, y en caso de rebeldía de alguna de las partes mediante un aviso en los términos indicados en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil); (9) Audiencias; (10) Etapa de discusión (el procedimiento iniciará mediante demanda, que deberá interponerse hasta el día 23 de junio de 2025, cuyo plazo de contestación será de 15 días a contar de la notificación de la resolución que confiere traslado, y en el mismo escrito se podrá deducir demanda reconvencional, para cuya contestación existirá un plazo de 10 días; el tribunal arbitral podrá decretar los trámites de réplica y dúplica, los que deberán ser evacuados en un plazo de 6 días); (11) Conciliación (en cualquier etapa del proceso el tribunal arbitral podrá llamar a las partes a conciliación); (12) Fijación de los puntos de prueba; (13) Etapa de prueba (término probatorio de 20 días; se podrá citar a audiencia de coordinación de prueba); (14) Gestiones posteriores a la prueba; (15) Citación a oír sentencia y medidas para mejor resolver (aplica lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Reglamento del CAM Santiago); (16) Plazo del arbitraje (se rige por el artículo 4 del Reglamento del CAM Santiago); (17) Incidentes; (18) Abandono del procedimiento y orden de conclusión del procedimiento (aplican las reglas generales, con la diferencia que el plazo es de 3 meses desde la última resolución que haya recaído sobre gestión útil en el proceso); (19) Recursos (se está a lo indicado en la cláusula, y en su defecto, al artículo 43 del Reglamento del CAM Santiago); (20) Costas; (21) Ejecución del laudo arbitral (aplica lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento del CAM Santiago); (22) Confidencialidad; (23) Honorarios arbitrales; (iii) Traslado de la demanda de resolución de contrato con indemnización de perjuicios; traslado de la demanda subsidiaria de indemnización de perjuicios autónoma; traslado de la demanda subsidiaria de restitución por enriquecimiento sin causa; por acompañados documentos con citación; y téngase presente, dictada el 25 de junio de 2025; (iv) Como se pide, dictada el 23 de julio de 2025, en relación a una presentación en que se acompañan documentos, de fecha 9 de julio de 2025 y una solicitud de curso progresivo de los autos, de fecha 21 de julio de 2025.

LAURA LEONOR
AGUILERA
VILLALOBOS

Firmado digitalmente
por LAURA LEONOR
AGUILERA VILLALOBOS
Fecha: 2025.08.08
11:21:24 -04'00'

LAURA AGUILERA VILLALOBOS
SUBDIRECTORA EJECUTIVA
CAM SANTIAGO

Avisos legales 
Diario Digital Circulación Nacional cooperativa.cl